Sello marquesio.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

o dar el que les Vena a ynquieno ocupe todo el dia

Ordenanza y Constitu-
ciones y Sexto

Dixímos ordenamos y Mandamos que los Mros de Sabó
ca de Seda sean obligados a tener Curadores de buena Calidad
y bien acondicionados para Curar en ellos la Seda a mas de no-
y poner la Blanca para que se pueda trauajar, Dena de que el
que se encontrare labrra con el Color arruinado por hauer la sa-
cado el Curador fuera del tiempo que nesesita para que sea bien
blanqueada, se le cientos mrs por cada vez, y por la Segda
dos mill aplicados Conforme a la ordenanza

Yt que las velas de obra hayan de tener la marca que es Vso
y Costumbre Segun antes, y que dhas velas hagan de obra el da-
ño Correspondiente sin que Vaya Macuela de estopa sin que pre-
uiamente haya desea do Mgo don y dhas velas sino Correspondien-
te y de ualor las obras Correspondientes que el Texedor en a
Cada vela Segun su peso, y que las dichas y demas penas de
Ley no se executen, sin propa alguna, pena a el que Contra ve
niere desta ordenanza en mil mrs aplicados segun estas ordenanzas

Yt que los Maestros deste Oficio sean obligados a tener los
antes sufficientes para la Construccion y labrica que les Corres
ponde pena de Seis cientos mrs aplicados Como ha es

Yt que el aprendiz que Recibieren y enseñaren, haya
de ser por el tiempo de quatro años, y este sea obligado